REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas. Se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, pero existen dineros para entrega.
Cartago, Valle del Cauca, marzo 27 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
ADRIANA LOPEZ LEON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Abril doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00619**-00
Referencia: Ejecutivo -Mìnima Cuantìa
Demandante: Cooperativa Cooemprende Cartago
Demandado: Hernan Alzate Florez
Auto N°: 358

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros en favor del demandado.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA Y COMUNITARIA EMPRENDEDORES CARTAGO "COOEMPRENDECARTAGO" en contra de HERNAN ALZATE FLOREZ CC 16.201.963**,** por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo del salario del demandado HERNAN ALZATE FLOREZ CC 16201963 como pensionado del Departamento del Valle.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 251 del 04/02/20, quede sin vigencia, líbrese por secretarìa un nuevo oficio con destino al pagador de dicho ente, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Ordenar la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor de HERNAN ALZATE FLOREZ CC 16201963.

F. Constituciòn	**Tìtulo**	**Valor**
05/11/2020	469780000048813	$238.554,oo
09/12/2020	469780000049479	$103.568,oo

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

❖